COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

Entre los suscritos, **GENARO DAVID REDONDO CHOLES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del **DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**, identificado con NIT 892.115.007-2, debidamente posesionado mediante acta del primero (1.º) de enero de 2024, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL DISTRITO**; y por otra parte, **RAFAEL LEONARDO PÁEZ FUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 7.172.488, quien actúa en calidad de representante legal de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S. SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**, identificada con NIT 901.613.090-2, con domicilio principal en Bogotá D. C., quien para efectos del presente instrumento se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA o SIEC SEM S.A.S.**, hemos acordado celebrar el presente instrumento interadministrativo de articulación y ejecución del proyecto de inversión, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, especialmente la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y la Resolución N.º 2997 de 2026, previa exposición de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 2.º de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

SEGUNDA. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, estableciendo igualmente el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

TERCERA. Que los artículos 311 y 315 de la Constitución Política establecen las competencias de las entidades territoriales y de los alcaldes, relacionadas con la prestación de los servicios públicos, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y la dirección de la acción administrativa municipal o distrital.

CUARTA. Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, modificados por los actos legislativos correspondientes, establecen las bases constitucionales del Sistema General de Regalías, concebido como un sistema destinado a regular la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

QUINTA. Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo las disposiciones relacionadas con la formulación, presentación, viabilidad, priorización, aprobación, ejecución,

seguimiento, evaluación y control de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema.

SEXTA. Que el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 establece reglas sobre la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deben responder a las necesidades de desarrollo económico, social y ambiental de los territorios y cumplir las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA. Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 regulan las competencias de las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con las asignaciones del Sistema General de Regalías, conforme a las fuentes de financiación y las reglas aplicables.

OCTAVA. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designen las entidades u órganos competentes, y dispone que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en dicha ley.

NOVENA. Que la citada disposición establece que las entidades ejecutoras son responsables de suministrar información veraz, oportuna e idónea sobre la gestión de los proyectos, implementar las acciones pertinentes para encauzar su desempeño y adoptar, de manera motivada, las decisiones relacionadas con su continuidad, sin perjuicio de las competencias de las autoridades de seguimiento y control.

DÉCIMA. Que el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal establecido en dicha ley, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes, correspondiendo a la entidad ejecutora garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados y el registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

DÉCIMA PRIMERA. Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece el término para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, así como las consecuencias y excepciones legalmente previstas, por lo que corresponde a la entidad ejecutora verificar y observar dichos términos.

DÉCIMA SEGUNDA. Que el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, desarrolla las disposiciones aplicables al ciclo de los proyectos de inversión, la designación de entidades ejecutoras, los requisitos de ejecución, la gestión presupuestal y financiera, y los mecanismos de seguimiento, evaluación y control.

DÉCIMA TERCERA. Que la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías deberá adelantarse mediante los procedimientos y sistemas presupuestales establecidos para tal fin, particularmente el Sistema de

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

Presupuesto y Giro de Regalías —SPGR—, de conformidad con las competencias y responsabilidades atribuidas a la entidad ejecutora.

DÉCIMA CUARTA. Que la ejecución contractual de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías debe observar las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, incluyendo los documentos tipo de obligatorio cumplimiento, cuando correspondan.

DÉCIMA QUINTA. Que la designación de una entidad ejecutora en el marco del Sistema General de Regalías constituye una decisión administrativa adoptada por la instancia legalmente competente, de la cual se derivan responsabilidades propias para la ejecución del proyecto aprobado, sin que resulte necesario celebrar un contrato para conferir nuevamente dicha condición.

DÉCIMA SEXTA. Que, sin perjuicio de lo anterior, las entidades involucradas en la financiación y ejecución de un proyecto de inversión pueden establecer instrumentos de coordinación institucional para precisar compromisos de cooperación, suministro de información, articulación técnica, seguimiento y manejo de las fuentes de financiación, siempre que tales instrumentos no sustituyan ni modifiquen las competencias establecidas por la ley o por el acto administrativo de aprobación y designación.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que mediante el Acuerdo Distrital N.º 006 del 12 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital denominado **"RIOHACHA SOCIALMENTE SANA Y SOSTENIBLE"**, el cual contempla el componente de inversiones con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, en concordancia con las prioridades de desarrollo del territorio.

DÉCIMA OCTAVA. Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha formuló y presentó el proyecto de inversión identificado con **ID 1816466**, denominado **"RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA"**, correspondiente al sector Vivienda, Ciudad y Territorio, estructurado en fase de factibilidad —Fase III—.

DÉCIMA NOVENA. Que el proyecto tiene como finalidad desarrollar las intervenciones de renovación urbanística y paisajística previstas en sus documentos técnicos aprobados, contribuyendo al mejoramiento del espacio público, las condiciones urbanísticas y el entorno de la Plaza Padilla del Distrito de Riohacha, conforme al alcance y los productos definidos en el proyecto de inversión.

VIGÉSIMA. Que el proyecto obtuvo concepto técnico favorable de viabilidad, de conformidad con los requisitos generales y sectoriales aplicables, según se señala en los antecedentes de la Resolución N.º 2997 de 2026.

VIGÉSIMA PRIMERA. Que mediante la **Resolución N.º 2997 del 5 de Noviembre de 2026**, correspondiente a la Definición Directa N.º 009, el Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con ID 1816466, por valor total de **CINCO**

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($5.922.691.181,26).

VIGÉSIMA SEGUNDA. Que la financiación del proyecto aprobado comprende las siguientes fuentes:

a) Recursos del Sistema General de Regalías, correspondientes a la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, por valor de **MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($1.922.691.181,26)**.

b) Recursos propios del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, por valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000,00)**.

VIGÉSIMA TERCERA. Que el presupuesto del proyecto comprende un componente de obra por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($5.535.225.403,05)** y un componente de interventoría por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($387.465.778,21)**.

VIGÉSIMA CUARTA. Que el artículo segundo de la Resolución N.º 2997 de 2026 designó como entidad ejecutora del proyecto a **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S. SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**, identificada con NIT 901.613.090-2, correspondiéndole asumir las responsabilidades que se derivan de dicha designación, en los términos de la Ley 2056 de 2020 y su reglamentación.

VIGÉSIMA QUINTA. Que SIEC SEM S.A.S. es una sociedad de economía mixta cuya documentación tributaria y certificación societaria registran una participación pública declarada del 53,66 % y una participación privada del 46,34 %, sin perjuicio de la verificación jurídica de la naturaleza de los accionistas, su régimen de contratación y las facultades estatutarias de representación y ejecución de proyectos de inversión.

VIGÉSIMA SEXTA. Que el artículo quinto de la Resolución N.º 2997 de 2026 dispone la comunicación de la designación a la entidad ejecutora para que se pronuncie dentro del término allí previsto, actuación cuya constancia deberá incorporarse al expediente del proyecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Que el artículo sexto de la mencionada resolución dispone la utilización del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías —SPGR— para la gestión y ordenación de pagos correspondientes a los recursos del SGR, directamente a los destinatarios finales, así como la publicación de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II— o el sistema que legalmente corresponda.

VIGÉSIMA OCTAVA. Que el artículo tercero de la Resolución N.º 2997 de 2026 establece las responsabilidades de la entidad ejecutora respecto del suministro

de información, la adecuada gestión del proyecto y el cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y de seguimiento establecidos en el ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. Que el artículo cuarto de la citada resolución establece obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas sobre el avance físico y financiero del proyecto y las novedades contractuales, conforme al artículo 70 de la Ley 2056 de 2020.

TRIGÉSIMA. Que, en atención a la concurrencia de recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios del Distrito, se requiere establecer reglas claras que permitan diferenciar su manejo presupuestal y financiero, garantizar su trazabilidad y asegurar que la totalidad de los recursos se destine exclusivamente a las actividades y productos aprobados.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Que la ejecución material del proyecto requiere adelantar los procedimientos de contratación correspondientes al componente de obra y al componente de interventoría, los cuales estarán bajo la responsabilidad de SIEC SEM S.A.S., en su condición de entidad ejecutora designada, con sujeción al régimen de contratación pública aplicable.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Que las partes consideran necesario precisar las obligaciones de coordinación, seguimiento y suministro de información, así como los procedimientos para la disposición de los recursos propios distritales, la contratación derivada, la verificación de avances, el recibo de productos y el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto.

TRIGÉSIMA TERCERA. Que el presente instrumento no tiene por finalidad contratar a SIEC para la ejecución material de una obra ni reconocerle una contraprestación por su condición de entidad ejecutora, sino establecer los compromisos institucionales complementarios a las responsabilidades que le fueron atribuidas mediante la Resolución N.º 2997 de 2026.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S., SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA", IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, CUYA EJECUCIÓN SE ENCUENTRA A CARGO DE SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S. SOCIEDAD DE ECONOMÍA

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

MIXTA, EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 2997 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2056 DE 2020, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente instrumento no constituye el acto de designación de la entidad ejecutora, ni sustituye o modifica la aprobación del proyecto de inversión efectuada mediante la Resolución N.º 2997 de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades, productos, metas, especificaciones técnicas, presupuesto y fuentes de financiación serán los establecidos en el proyecto de inversión aprobado y sus documentos integrantes. Cualquier ajuste que requiera aprobación de la instancia competente deberá tramitarse conforme a la normativa del SGR antes de su implementación.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

El presente instrumento comprende la coordinación entre las partes para:

1. La ejecución del proyecto de inversión aprobado.
2. La gestión de las fuentes de financiación.
3. La contratación derivada del componente de obra.
4. La contratación de la interventoría.
5. La coordinación técnica y administrativa.
6. La supervisión y el seguimiento de los compromisos institucionales.
7. La presentación de informes de ejecución.
8. El seguimiento presupuestal y financiero de los recursos.
9. La verificación del cumplimiento de metas y productos.
10. El recibo de las obras y la documentación técnica correspondiente.
11. La rendición de cuentas.
12. El cierre técnico, contractual, presupuestal y financiero del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

El valor total aprobado para el proyecto de inversión asciende a **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($5.922.691.181,26)**, discriminados así:

FUENTE	**VALOR**
Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local	$1.922.691.181,26
Recursos propios del Distrito de Riohacha	$4.000.000.000,00
VALOR TOTAL	**$5.922.691.181,26**

La distribución presupuestal por componentes será:

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

COMPONENTE	**VALOR**
Obra	$5.535.225.403,05
Interventoría	$387.465.778,21
TOTAL	**$5.922.691.181,26**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los valores establecidos corresponden al presupuesto aprobado del proyecto de inversión y no constituyen una remuneración, comisión o contraprestación económica a favor de SIEC SEM S.A.S. por su designación como entidad ejecutora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución de los recursos deberá respetar la distribución presupuestal aprobada, las fuentes de financiación y los procedimientos de ajuste previstos en el régimen del SGR y en las disposiciones presupuestales aplicables a los recursos propios.

CLÁUSULA CUARTA. MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Los recursos del Sistema General de Regalías, por valor de **$1.922.691.181,26**, serán ejecutados conforme al régimen presupuestal y financiero establecido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás normas aplicables.

En su condición de entidad ejecutora designada, SIEC SEM S.A.S. deberá adelantar los trámites que legalmente le correspondan en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías —SPGR—, incluyendo la gestión presupuestal, el registro de compromisos y obligaciones, la ordenación de pagos y el suministro de información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos financiados con recursos del SGR deberán efectuarse mediante el mecanismo de giro aplicable, directamente a los destinatarios finales, conforme a las disposiciones del Sistema.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos del SGR no se entenderán transferidos a SIEC SEM S.A.S. como recursos de libre administración ni podrán ser utilizados para finalidades diferentes de las aprobadas.

PARÁGRAFO TERCERO. LA ENTIDAD EJECUTORA deberá garantizar que las obligaciones contraídas con cargo a esta fuente cuenten con el respaldo presupuestal correspondiente y se ajusten al presupuesto y a la disponibilidad de recursos del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. MANEJO DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

Los recursos propios aportados por EL DISTRITO ascienden a **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000,00)**, destinados a la cofinanciación del proyecto aprobado.

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

EL DISTRITO garantizará la disponibilidad presupuestal de dichos recursos y adelantará las actuaciones necesarias para su compromiso, disposición y ejecución conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto, las normas presupuestales territoriales y las demás disposiciones aplicables.

Las partes establecerán, mediante un anexo financiero previo al inicio de la ejecución de esta fuente, el mecanismo legalmente procedente para la disposición y pago de los recursos propios, precisando como mínimo:

1. El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente.
2. La identificación de los recursos y su destinación por actividades.
3. El responsable de la ordenación del gasto.
4. El mecanismo de administración o disposición de los recursos.
5. Las condiciones y soportes para efectuar los pagos.
6. La forma de acreditar los compromisos, obligaciones y pagos.
7. Los procedimientos de conciliación financiera.
8. El tratamiento de los rendimientos financieros, cuando se generen.
9. El procedimiento de reintegro de saldos no ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La utilización de recursos propios del Distrito no podrá modificar el presupuesto aprobado del proyecto ni alterar la destinación de los recursos del SGR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier transferencia de recursos propios a SIEC deberá encontrarse expresamente sustentada en el régimen presupuestal aplicable, el mecanismo financiero definido y los actos de compromiso correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. La mera transferencia de recursos, cuando resulte procedente, no constituirá por sí misma acreditación de ejecución física ni financiera del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES Y MANEJO FINANCIERO.

Los recursos destinados a la financiación del proyecto de inversión denominado "RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA", identificado con código ID 1816466, ascienden a la suma total de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($5.922.691.181,26), provenientes de recursos propios del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha y del Sistema General de Regalías (SGR).

La administración, ejecución presupuestal y manejo financiero de los recursos destinados al proyecto se realizará de manera diferenciada, atendiendo a su origen, destinación específica, régimen presupuestal y disposiciones legales aplicables, garantizando los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos.

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

Para tal efecto, las partes acuerdan las siguientes condiciones:

PARÁGRAFO PRIMERO. RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO. El componente financiado con recursos propios del DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA corresponde a la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000,00), respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 657 del 1 de octubre de 2026, expedido con cargo al presupuesto de inversión del Distrito para la vigencia fiscal 2026.

Previa verificación de la procedencia jurídica y presupuestal de su transferencia, estos recursos serán desembolsados por la Tesorería Distrital a una cuenta bancaria de ahorros **exclusiva**, de destinación específica, que para tal efecto deberá abrir SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S., SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, en adelante LA ENTIDAD EJECUTORA, destinada exclusivamente al manejo de los recursos propios aportados por EL DISTRITO para la financiación del proyecto.

Dicha cuenta deberá permitir la identificación, separación y trazabilidad de los recursos recibidos, pagos realizados, rendimientos financieros generados y saldos disponibles, sin que estos puedan confundirse con los recursos propios de LA ENTIDAD EJECUTORA ni destinarse a actividades diferentes de las contempladas en el proyecto aprobado.

Los desembolsos se efectuarán conforme a la disponibilidad de caja, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al plan de inversión y al cronograma financiero aprobado, bajo las siguientes condiciones:

1. PRIMER DESEMBOLSO. EL DISTRITO efectuará un primer desembolso equivalente al 50 % del aporte de recursos propios, previa acreditación de los siguientes requisitos:

    a) Perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución.

    b) Expedición del correspondiente registro presupuestal.

    c) Constitución y aprobación de las garantías exigidas en el convenio, cuando resulten procedentes.

    d) Suscripción del acta de inicio del convenio.

    e) Presentación de certificación bancaria de la cuenta exclusiva destinada al manejo de los recursos propios aportados por EL DISTRITO.

    f) Presentación por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA del plan de inversión, programación de desembolsos y flujo de caja de los recursos propios, debidamente articulados con el cronograma de ejecución del proyecto.

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

g) Aprobación del plan de inversión y programación financiera por parte de la supervisión del convenio.

h) Presentación de los demás documentos exigidos por las disposiciones presupuestales, financieras y administrativas aplicables.

2. DESEMBOLSOS SUCESIVOS. El saldo restante del aporte distrital, equivalente al 50%, será entregado mediante tres desembolsos parciales, así: dos desembolsos de 20% y un desembolso final del 10%, conforme al cronograma financiero aprobado, previa presentación por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA de informes de ejecución presupuestal, contractual y financiero que permitan verificar la aplicación de los recursos anteriormente recibidos.

Para la autorización de cada desembolso, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá acreditar:

a) La destinación de los recursos previamente desembolsados a las actividades contempladas en el proyecto aprobado.

b) La relación detallada de los compromisos adquiridos, obligaciones causadas y pagos efectuados con cargo a los recursos propios.

c) Los respectivos soportes contractuales, presupuestales, contables y financieros.

d) El avance físico de las actividades del proyecto, cuando corresponda, respaldado por los informes de seguimiento técnico y de interventoría.

e) La conciliación de los recursos recibidos, ejecutados y disponibles en la cuenta exclusiva.

f) La necesidad financiera del desembolso solicitado, conforme a los compromisos adquiridos y al flujo de caja aprobado.

Los informes y documentos presentados serán revisados por el supervisor del convenio, quien deberá verificar su correspondencia con las obligaciones pactadas y emitir la certificación correspondiente para tramitar el desembolso.

La entrega de recursos a LA ENTIDAD EJECUTORA no constituirá, por sí misma, ejecución física del proyecto ni recibo a satisfacción de las obras, actividades o bienes contratados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR). El componente financiado con recursos del Sistema General de Regalías corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($1.922.691.181,26), respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 8026 del 4 de noviembre de 2026,

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), en el cual figura como unidad ejecutora SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S., SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.

Estos recursos forman parte de la financiación del proyecto aprobado mediante la Resolución N.º 2932 del 29 de octubre de 2026, a través de la cual se designó a SIEC SEM S.A.S. como entidad ejecutora.

De conformidad con la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las demás disposiciones que regulan el Sistema General de Regalías, EL DISTRITO no realizará transferencia en efectivo ni giro directo de estos recursos a cuentas bancarias de LA ENTIDAD EJECUTORA en virtud del presente convenio.

La ejecución presupuestal y financiera de este componente se realizará a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante los procedimientos de registro de compromisos, obligaciones y ordenación de pagos legalmente establecidos.

En su condición de entidad ejecutora designada, SIEC SEM S.A.S. será responsable de adelantar los trámites presupuestales y financieros que correspondan, así como de gestionar y autorizar las órdenes de pago a través del SPGR, de acuerdo con las competencias, habilitaciones y procedimientos aplicables.

Los pagos se realizarán directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales de los recursos, conforme a los compromisos y obligaciones legalmente adquiridos, previa verificación de los requisitos presupuestales, contractuales y financieros correspondientes.

LA ENTIDAD EJECUTORA deberá garantizar que los recursos del SGR se destinen exclusivamente a las actividades y componentes aprobados para el proyecto, manteniendo actualizada la información de ejecución física, contractual, presupuestal y financiera en los aplicativos y sistemas de información correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. MANEJO DIFERENCIADO Y TRAZABILIDAD DE LOS RECURSOS. LA ENTIDAD EJECUTORA deberá garantizar la separación presupuestal, contable y financiera de las dos fuentes de financiación del proyecto, de manera que sea posible identificar con precisión los compromisos, obligaciones, pagos y saldos correspondientes a cada una.

En consecuencia, deberá implementar los mecanismos de control interno, conciliación bancaria, seguimiento presupuestal y registro contable necesarios para evitar la duplicidad de pagos, la financiación simultánea de una misma obligación con diferentes fuentes o la utilización de los recursos en actividades no contempladas en el proyecto aprobado.

Las partes deberán garantizar que los registros financieros y presupuestales permitan verificar la correspondencia entre las fuentes de financiación, los

componentes del presupuesto aprobado, los contratos derivados y las obligaciones efectivamente ejecutadas.

PARÁGRAFO CUARTO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REINTEGRO DE SALDOS. Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del depósito de los recursos propios del Distrito en la cuenta exclusiva administrada por LA ENTIDAD EJECUTORA deberán identificarse, contabilizarse y reportarse de manera separada, conforme a las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

Dichos rendimientos no constituirán remuneración de LA ENTIDAD EJECUTORA ni podrán ser apropiados por esta o destinados a actividades diferentes de las autorizadas.

Los RENDIMIENTOS FINANCIEROS que legalmente correspondan al Distrito, así como los saldos de recursos propios no ejecutados, DEBERÁN SER REINTEGRADOS AL DISTRITO en los términos y oportunidades que resulten aplicables, sin perjuicio de los reintegros anticipados que procedan.

Para estos efectos, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar, al finalizar la ejecución de las obligaciones correspondientes, un informe financiero consolidado que contenga, como mínimo, la relación de los recursos recibidos, compromisos adquiridos, obligaciones causadas, pagos realizados, rendimientos generados, reintegros efectuados y saldos disponibles.

Los saldos, liberaciones y reintegros correspondientes a recursos del Sistema General de Regalías se tramitarán exclusivamente conforme a los procedimientos y disposiciones especiales de dicho Sistema.

PARÁGRAFO QUINTO. REGISTRO DE LA DESIGNACIÓN Y HABILITACIÓN EN EL SPGR. EL DISTRITO, a través de las dependencias competentes, adelantará las actuaciones administrativas que le correspondan para garantizar el registro y comunicación de la Resolución N.º 2932 del 29 de octubre de 2026, mediante la cual se designó a SIEC SEM S.A.S. como entidad ejecutora del proyecto de inversión identificado con código ID 1816466.

Por su parte, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá adelantar los trámites necesarios para la habilitación de usuarios, perfiles, permisos y demás requisitos operativos que le permitan ejercer las competencias de ejecución presupuestal y ordenación del gasto en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

La asignación de perfiles y habilitaciones se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos por las autoridades competentes, sin que la celebración del presente convenio sustituya los requisitos administrativos, presupuestales y operativos establecidos para la ejecución de los recursos del SGR.

PARÁGRAFO SEXTO. SEGUIMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DE INFORMES. LA ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar a la supervisión del convenio informes periódicos sobre la ejecución presupuestal y financiera de los recursos propios aportados por EL DISTRITO, así como información consolidada

sobre el estado de ejecución del proyecto y de los recursos del Sistema General de Regalías.

Los informes deberán contener, como mínimo, el avance de los compromisos contractuales, las obligaciones adquiridas, los pagos efectuados, los saldos disponibles, el cumplimiento de la programación financiera, las dificultades identificadas y las medidas adoptadas para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

EL DISTRITO, a través de la supervisión designada, podrá solicitar los soportes adicionales que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que ello implique sustituir las competencias legales de LA ENTIDAD EJECUTORA, de los interventores de los contratos derivados o de los organismos de control.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE LOS RECURSOS. Los recursos que concurren a la financiación del proyecto deberán destinarse exclusivamente a las actividades, componentes y finalidades contempladas en el proyecto de inversión aprobado.

LA ENTIDAD EJECUTORA no podrá modificar unilateralmente la destinación de los recursos, efectuar traslados entre fuentes de financiación, reconocer gastos no autorizados o comprometer recursos por fuera de las condiciones presupuestales y técnicas aprobadas.

Cualquier ajuste que afecte el presupuesto, las fuentes de financiación, los componentes o las condiciones de ejecución del proyecto deberá tramitarse previamente ante las instancias competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO OCTAVO. RESPONSABILIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. LA ENTIDAD EJECUTORA responderá por la administración, custodia, destinación, registro y aplicación de los recursos propios que legalmente le sean transferidos en desarrollo del presente convenio, así como por el cumplimiento de las obligaciones presupuestales y financieras que le correspondan respecto de los recursos del Sistema General de Regalías.

En todo caso, la transferencia de los aportes propios del Distrito no constituirá remuneración automática a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA, ni la eximirá de acreditar su aplicación efectiva a las actividades del proyecto, de rendir cuentas sobre su administración o de reintegrar los recursos que legalmente corresponda devolver.

La administración de los recursos y la celebración del presente convenio no exoneran a LA ENTIDAD EJECUTORA del cumplimiento de los procedimientos de contratación, selección objetiva, vigilancia y control que resulten legalmente aplicables para la ejecución de los componentes de obra e interventoría.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

EL DISTRITO se obliga a:

1. Garantizar la coordinación institucional necesaria para el desarrollo del proyecto aprobado.
2. Suministrar a LA ENTIDAD EJECUTORA los documentos técnicos, presupuestales y administrativos del proyecto que obren en su poder.
3. Entregar los estudios, diseños, presupuestos, especificaciones técnicas y demás soportes que integran el proyecto aprobado.
4. Facilitar la información necesaria para la estructuración de los procesos de contratación derivados.
5. Adelantar las actuaciones presupuestales correspondientes a los recursos propios comprometidos para la cofinanciación.
6. Establecer, conjuntamente con SIEC, el mecanismo de disposición y ejecución de los recursos propios.
7. Designar un responsable de seguimiento de los compromisos institucionales derivados del presente instrumento.
8. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento.
9. Atender oportunamente los requerimientos de información y las solicitudes de coordinación que resulten necesarias.
10. Facilitar las actuaciones administrativas de su competencia relacionadas con la disponibilidad y uso del espacio público objeto de intervención.
11. Gestionar, dentro de sus competencias, los permisos, autorizaciones o actuaciones institucionales que correspondan al Distrito.
12. Verificar el avance del proyecto mediante los informes suministrados por LA ENTIDAD EJECUTORA.
13. Realizar seguimiento a la destinación de los recursos propios y a los compromisos institucionales asumidos.
14. Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto.
15. Participar en los procedimientos de recibo institucional de las obras, de conformidad con sus competencias y las condiciones definidas para su entrega.
16. Recibir la documentación técnica y administrativa final que corresponda.
17. Adelantar las actuaciones necesarias para la incorporación, administración, conservación y mantenimiento de los bienes resultantes, según el régimen jurídico aplicable.
18. Cumplir las demás obligaciones que legalmente le correspondan como entidad territorial beneficiaria y cofinanciadora del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE SIEC SEM S.A.S. COMO ENTIDAD EJECUTORA

LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a:

1. Asumir las responsabilidades derivadas de su designación mediante Resolución N.º 2997 de 2026.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y administrativos necesarios para iniciar la ejecución del proyecto.
3. Adelantar los procedimientos de contratación requeridos para la ejecución del componente de obra.

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

4. Adelantar la contratación de la interventoría, conforme a las disposiciones legales aplicables.
5. Elaborar o complementar, según corresponda, los estudios y documentos previos necesarios para la contratación derivada.
6. Verificar que los procesos de contratación correspondan al objeto, actividades, productos y presupuesto del proyecto aprobado.
7. Aplicar las modalidades de selección previstas en el régimen de contratación pública que corresponda.
8. Observar las reglas sobre documentos tipo cuando resulten obligatorias.
9. Publicar los procesos y documentos contractuales en SECOP II o en el sistema legalmente aplicable.
10. Adelantar la evaluación de las ofertas y seleccionar a los contratistas conforme a las reglas de selección objetiva.
11. Celebrar, perfeccionar y verificar los requisitos de ejecución de los contratos derivados.
12. Exigir las garantías contractuales que correspondan, de acuerdo con los riesgos identificados y la normativa aplicable.
13. Verificar que el contratista de obra cumpla los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos.
14. Garantizar que la interventoría sea contratada conforme a las exigencias de independencia, idoneidad y responsabilidad aplicables.
15. Designar los supervisores de los contratos derivados o adoptar los mecanismos de vigilancia correspondientes.
16. Realizar la gestión presupuestal y financiera de los recursos del SGR mediante el SPGR.
17. Garantizar la adecuada ejecución de los recursos propios, de acuerdo con el mecanismo financiero legalmente establecido.
18. Mantener identificadas y diferenciadas las fuentes de financiación del proyecto.
19. Abstenerse de comprometer recursos por encima del presupuesto aprobado o de las apropiaciones legalmente disponibles.
20. Garantizar que los recursos se destinen exclusivamente a las actividades y productos aprobados.
21. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas derivados.
22. Adoptar las medidas contractuales y administrativas necesarias frente a retrasos, incumplimientos o situaciones que afecten la ejecución.
23. Adelantar, cuando corresponda, los procedimientos sancionatorios contractuales con observancia del debido proceso.
24. Presentar informes periódicos de avance físico, financiero, presupuestal y contractual.
25. Registrar oportunamente la información requerida en los sistemas del SGR.
26. Suministrar información veraz, completa y oportuna a las autoridades competentes.
27. Atender los requerimientos de los organismos de control.
28. Implementar las acciones correctivas necesarias para garantizar el adecuado desempeño del proyecto.
29. Informar al Distrito sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cronograma, presupuesto, calidad o alcance del proyecto.
30. Garantizar la adecuada custodia de los documentos y soportes de la ejecución.

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

31. Adelantar las actuaciones de terminación y liquidación de los contratos derivados, cuando corresponda.
32. Verificar el recibo de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de calidad, estabilidad y funcionamiento exigibles.
33. Entregar al Distrito la documentación técnica final, incluidos planos récord, manuales, certificaciones y demás documentos aplicables.
34. Presentar el informe final consolidado del proyecto.
35. Realizar los procedimientos de cierre presupuestal y financiero que correspondan.
36. Gestionar la liberación, devolución o reintegro de saldos no ejecutados, según su fuente y régimen aplicable.
37. Cumplir las obligaciones de rendición de cuentas establecidas en la Ley 2056 de 2020.
38. Cumplir las demás responsabilidades que le correspondan como entidad ejecutora del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO. SIEC SEM S.A.S. será responsable de las actuaciones contractuales que adelante en ejercicio de su condición de entidad ejecutora, sin que la coordinación institucional con EL DISTRITO implique trasladar o disminuir las responsabilidades que legalmente le corresponden.

CLÁUSULA OCTAVA. CONTRATACIÓN DERIVADA DEL COMPONENTE DE OBRA

LA ENTIDAD EJECUTORA adelantará, bajo su responsabilidad, el procedimiento de selección correspondiente para contratar la ejecución del componente de obra del proyecto, cuyo presupuesto aprobado asciende a **$5.535.225.403,05**.

El procedimiento de selección deberá observar el régimen de contratación pública aplicable, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como las disposiciones sobre documentos tipo, cuando resulten obligatorias.

PARÁGRAFO PRIMERO. El objeto y las obligaciones del contrato derivado deberán corresponder a las actividades, productos, especificaciones y presupuesto del proyecto aprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ENTIDAD EJECUTORA actuará como contratante del contrato derivado y asumirá las responsabilidades legales correspondientes a su planeación, selección, celebración, ejecución y cierre.

PARÁGRAFO TERCERO. La celebración del presente instrumento no autoriza la selección directa de un contratista de obra ni exceptúa a LA ENTIDAD EJECUTORA del cumplimiento de los procedimientos legales de contratación.

CLÁUSULA NOVENA. CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, LA ENTIDAD EJECUTORA estará a cargo de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto, cuyo presupuesto aprobado asciende a **$387.465.778,21**.

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

La interventoría deberá ejercer las funciones de vigilancia, seguimiento y control técnico y las demás que se establezcan en el respectivo contrato, de acuerdo con la naturaleza de las obras y los riesgos del proyecto.

LA ENTIDAD EJECUTORA garantizará que la interventoría cuente con la idoneidad, capacidad e independencia requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO. El contrato de interventoría deberá encontrarse articulado con el cronograma del contrato de obra, de manera que se garantice el seguimiento correspondiente durante las etapas de ejecución que requieran dicha vigilancia.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento será de NUEVE (9) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos que legalmente correspondan.

En todo caso, el cronograma deberá armonizarse con el plazo aprobado para el proyecto de inversión, las condiciones presupuestales de las fuentes de financiación y los términos de contratación y ejecución aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del presente instrumento no modifica por sí mismo los términos legales de ejecución de los recursos del SGR ni los plazos de los contratos derivados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier ajuste al cronograma que implique modificación de las condiciones aprobadas del proyecto deberá tramitarse conforme al procedimiento legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA

LA ENTIDAD EJECUTORA elaborará un plan operativo para la ejecución del proyecto, el cual deberá guardar correspondencia con la información registrada en los sistemas del SGR y contener, como mínimo:

1. Actividades de preparación y contratación.
2. Cronograma de selección del contratista de obra.
3. Cronograma de selección de la interventoría.
4. Actividades de ejecución física.
5. Metas y productos.
6. Programación presupuestal y financiera.
7. Identificación de las fuentes de financiación.
8. Actividades de seguimiento.
9. Fechas estimadas de recibo de productos.
10. Actividades de cierre técnico y financiero.

El plan operativo constituirá una herramienta de seguimiento y no podrá modificar unilateralmente el proyecto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

EL DISTRITO designará un responsable del seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente instrumento, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones de coordinación, suministro de información, manejo de recursos propios y demás actuaciones a cargo de las partes.

LA ENTIDAD EJECUTORA conservará íntegramente sus responsabilidades de ejecución del proyecto y de contratación, supervisión e interventoría de los contratos derivados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El seguimiento institucional efectuado por EL DISTRITO no sustituirá las funciones de supervisión de los contratos derivados ni las obligaciones de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL DISTRITO podrá solicitar informes, soportes contractuales, información presupuestal y documentación relacionada con la ejecución del proyecto, sin asumir por ello la condición de contratante de los contratos derivados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para facilitar la articulación institucional, las partes conformarán un Comité de Coordinación y Seguimiento, integrado por:

a) El responsable de seguimiento designado por EL DISTRITO.

b) Un representante de la Secretaría de Planeación Distrital.

c) Un representante de la dependencia distrital competente en materia de infraestructura.

d) El representante designado por SIEC SEM S.A.S.

Podrán asistir, con voz y sin voto, los profesionales técnicos, jurídicos y financieros que las partes consideren necesarios.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar el avance general del proyecto.
2. Verificar el cumplimiento del cronograma.
3. Examinar los informes de ejecución.
4. Identificar situaciones que requieran coordinación institucional.
5. Recomendar acciones preventivas o correctivas.
6. Revisar los balances de ejecución física y financiera.
7. Facilitar el intercambio de información.
8. Dejar constancia de sus reuniones mediante actas.

PARÁGRAFO. El Comité no podrá sustituir las competencias de la entidad ejecutora, impartir órdenes contractuales directamente a los contratistas derivados ni aprobar modificaciones presupuestales o técnicas reservadas a las autoridades competentes.

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INFORMES DE EJECUCIÓN

LA ENTIDAD EJECUTORA presentará informes mensuales al responsable de seguimiento designado por EL DISTRITO, sin perjuicio de los reportes que deban efectuarse en los sistemas del SGR.

Los informes deberán contener, como mínimo:

1. Estado de los procesos de contratación.
2. Relación de contratos celebrados.
3. Avance físico del proyecto.
4. Avance presupuestal y financiero.
5. Ejecución discriminada por fuentes de financiación.
6. Pagos efectuados y obligaciones pendientes.
7. Cumplimiento de metas y productos.
8. Novedades contractuales.
9. Riesgos identificados.
10. Medidas correctivas implementadas.
11. Registro fotográfico y demás soportes técnicos pertinentes.
12. Programación de actividades del período siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL Y TRAZABILIDAD DE LOS RECURSOS

LA ENTIDAD EJECUTORA garantizará la identificación, trazabilidad y control de los recursos destinados al proyecto, de manera que sea posible establecer su fuente, compromiso, obligación, pago y aplicación a las actividades aprobadas.

Para tal efecto, deberá mantener los registros presupuestales, contables, contractuales y financieros exigibles y ponerlos a disposición de las autoridades competentes.

La gestión de los recursos del SGR y de los recursos propios se adelantará de manera diferenciada, conforme a sus respectivos regímenes presupuestales y financieros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

LA ENTIDAD EJECUTORA deberá establecer y exigir en los contratos derivados las garantías que resulten procedentes, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones, los riesgos identificados y las disposiciones legales aplicables.

Para el contrato de obra deberán evaluarse, entre otros, los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando se pacte, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual.

Para el contrato de interventoría deberán determinarse las garantías correspondientes a su naturaleza y obligaciones.

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

PARÁGRAFO. Las garantías de los contratos derivados serán constituidas a favor de la entidad contratante o de los beneficiarios que legalmente correspondan. La exigencia de garantías adicionales relacionadas con este instrumento deberá sustentarse en un análisis específico de riesgos y en su procedencia jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Las modificaciones que afecten el alcance, las actividades, los productos, las metas, las fuentes de financiación o el presupuesto aprobado del proyecto deberán sujetarse a los procedimientos y autorizaciones establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones aplicables.

Ninguna estipulación del presente instrumento podrá interpretarse como autorización para modificar el proyecto de inversión mediante una simple acta de comité o una instrucción del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICIDAD

LA ENTIDAD EJECUTORA cumplirá las obligaciones de información y rendición de cuentas previstas en el artículo 70 de la Ley 2056 de 2020 y demás disposiciones aplicables.

En particular, deberá suministrar información sobre el avance físico, avance financiero, novedades contractuales y resultados del proyecto, a través de los medios y oportunidades legalmente establecidos.

Las partes garantizarán la publicidad de los actos, documentos y actuaciones que deban divulgarse, respetando las reglas de protección de datos y reserva legal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cada parte responderá por las actuaciones, obligaciones y competencias que legalmente le correspondan.

SIEC SEM S.A.S. asumirá las responsabilidades derivadas de su condición de entidad ejecutora designada, incluyendo la gestión contractual y la correcta ejecución de los recursos del proyecto.

EL DISTRITO responderá por el cumplimiento de los compromisos institucionales, presupuestales y administrativos que asuma en el presente instrumento, dentro del ámbito de sus competencias.

La suscripción del convenio no implica delegación de competencias que legalmente no puedan ser transferidas ni exonera a las partes de las responsabilidades fiscales, disciplinarias, administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, identificar y gestionar situaciones de conflicto de interés que puedan comprometer la transparencia, imparcialidad y objetividad de las actuaciones relacionadas con el proyecto.

LA ENTIDAD EJECUTORA deberá garantizar que los procedimientos de selección y la ejecución de los contratos derivados se adelanten sin favorecimientos indebidos y con observancia de las disposiciones sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS RECURSOS

Los recursos destinados al proyecto no podrán aplicarse a actividades, gastos o finalidades diferentes de las contempladas en el proyecto aprobado y sus modificaciones legalmente autorizadas.

No se reconocerán a favor de SIEC SEM S.A.S. comisiones, porcentajes de administración o contraprestaciones por su condición de entidad ejecutora que no cuenten con fundamento legal y respaldo expreso en el presupuesto aprobado y en los instrumentos jurídicos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS

Una vez ejecutadas las actividades del proyecto, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá adelantar, a través de los mecanismos contractuales correspondientes, las actuaciones de verificación, recibo y cierre del componente de obra.

La entrega institucional al Distrito comprenderá los bienes, obras y documentos que correspondan conforme al proyecto aprobado, la naturaleza jurídica del espacio intervenido y las disposiciones aplicables.

Deberán entregarse, cuando correspondan, las actas de recibo, planos récord, manuales de operación y mantenimiento, certificaciones técnicas, garantías y demás documentos necesarios para la conservación y sostenibilidad de las intervenciones.

PARÁGRAFO. La recepción institucional de las obras no exonera a los contratistas derivados ni a la entidad ejecutora de las responsabilidades que legal o contractualmente subsistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Las partes coordinarán, dentro de sus competencias, las actuaciones necesarias para garantizar la sostenibilidad de las inversiones realizadas, de acuerdo con las condiciones del proyecto aprobado.

EL DISTRITO adelantará las gestiones que le correspondan respecto de la administración, conservación y mantenimiento de los bienes recibidos, sin perjuicio de las obligaciones de estabilidad, calidad y garantía a cargo de los contratistas derivados.

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SALDOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los saldos no ejecutados, recursos liberados, reintegros y rendimientos financieros que se generen, cuando corresponda, recibirán el tratamiento establecido en el régimen presupuestal y financiero aplicable a cada fuente de financiación.

Respecto de los recursos del Sistema General de Regalías se observarán las disposiciones del Sistema y los procedimientos establecidos para su registro, liberación, reintegro o disposición.

Respecto de los recursos propios del Distrito se aplicarán las reglas presupuestales, contables y de tesorería correspondientes, de acuerdo con el mecanismo financiero adoptado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CIERRE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Una vez culminada la ejecución de las actividades del proyecto, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá adelantar las actuaciones de cierre que correspondan, incluyendo:

1. Verificación del cumplimiento de metas y productos.
2. Consolidación del balance de ejecución física.
3. Consolidación del balance presupuestal y financiero.
4. Identificación de compromisos, obligaciones y pagos.
5. Conciliación de las fuentes de financiación.
6. Relación de contratos derivados.
7. Estado de terminación y liquidación de dichos contratos.
8. Identificación de saldos no ejecutados.
9. Gestión de reintegros o liberaciones procedentes.
10. Consolidación de los documentos de entrega de las obras.
11. Actualización de la información en los sistemas del SGR.
12. Presentación del informe final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INFORME FINAL

LA ENTIDAD EJECUTORA presentará un informe final consolidado que permita verificar el cumplimiento integral del proyecto de inversión.

El informe contendrá el balance técnico, contractual, presupuestal y financiero, la relación de productos entregados, el cumplimiento de las metas aprobadas, la identificación de las fuentes de financiación y los soportes correspondientes.

El informe deberá incluir las situaciones pendientes de cierre, las garantías vigentes y las obligaciones poscontractuales que subsistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL INSTRUMENTO

El presente instrumento terminará por:

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

a) Cumplimiento de su objeto y de los compromisos institucionales establecidos.

b) Vencimiento del plazo acordado, sin perjuicio de las obligaciones pendientes y de las responsabilidades legales subsistentes.

c) Acuerdo escrito de las partes, cuando resulte jurídicamente procedente.

d) Las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO. La terminación del presente instrumento no modifica por sí misma la designación de SIEC como entidad ejecutora ni extingue las responsabilidades derivadas de la Resolución N.º 2997 de 2026 y de la Ley 2056 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CIERRE DEL INSTRUMENTO Y BALANCE FINAL

Cumplidos los compromisos institucionales establecidos, las partes suscribirán un acta de cierre o adelantarán el procedimiento de liquidación que jurídicamente corresponda, de acuerdo con la naturaleza del instrumento y las obligaciones asumidas.

En dicho documento se dejará constancia del cumplimiento de los compromisos, el balance de las fuentes de financiación, la entrega de productos y documentos, y las obligaciones pendientes que deban mantenerse hasta su cumplimiento.

PARÁGRAFO. El cierre del presente instrumento no sustituirá los procedimientos de cierre del proyecto en los sistemas del SGR ni la terminación y liquidación de los contratos derivados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que se presenten entre las partes con ocasión de la interpretación o cumplimiento de los compromisos establecidos serán tratadas inicialmente mediante mecanismos de coordinación institucional y arreglo directo, sin perjuicio de los medios de solución de controversias legalmente procedentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integral del presente instrumento, según corresponda:

1. La Resolución N.º 2997 de 2026, en su versión definitiva.
2. El proyecto de inversión identificado con ID 1816466.
3. El concepto de viabilidad del proyecto.
4. Los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas aprobados.
5. Los documentos de aprobación y registro en los sistemas del SGR.
6. La documentación de designación y comunicación a SIEC.
7. Los documentos que acrediten la naturaleza jurídica y representación legal de SIEC.
8. Los documentos presupuestales correspondientes a las fuentes de financiación.

COMPLEMENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 641 DE 2026, DONDE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y PAISAJÍSTICA DE LA PLAZA PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA', IDENTIFICADO CON ID 1816466, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO

9. El anexo financiero para la ejecución de los recursos propios.
10. El plan operativo y cronograma.
11. Los demás documentos que legalmente integren el expediente del proyecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD

Las partes cumplirán las obligaciones de publicidad y transparencia aplicables al presente instrumento y a los procesos de contratación derivados.

LA ENTIDAD EJECUTORA será responsable de efectuar las publicaciones correspondientes a sus actuaciones contractuales en SECOP II o en el sistema que legalmente corresponda, así como los registros exigidos en los sistemas del SGR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CONDICIONES PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES

El presente instrumento se entenderá celebrado con la suscripción de las partes, sin perjuicio de los requisitos presupuestales, administrativos y de ejecución que resulten exigibles conforme a su naturaleza jurídica.

La ejecución de las actividades financiadas con recursos del SGR estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, incluidos los registros y procedimientos aplicables en los sistemas del SGR.

La disposición y ejecución de los recursos propios del Distrito estará sujeta al cumplimiento de los requisitos presupuestales y financieros correspondientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO

Para todos los efectos relacionados con el presente instrumento se establece como domicilio de coordinación institucional el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, departamento de La Guajira, sin perjuicio del domicilio legal de SIEC SEM S.A.S.

En constancia, se firma en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2026.